



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2521

FECHA: 23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Resolución 1606 de 2015, expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 7817 del 11 de noviembre de 2020, la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S**, solicita a esta autoridad Certificación Ambiental para realizar su actividad comercial en el Kilómetro 2 Vía alterna, Vereda Don Jaca, Distrito de Santa Marta; según los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 1606 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con la solicitud, la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S** adjunta la siguiente documentación:

- Plan de desintegración de vehículos
- Certificado de cámara de comercio
- Rut y fotocopia de cédula
- Copia de certificado de uso del suelo

Que mediante Auto No. 891 del 20 de noviembre de 2020, **CORPAMAG** ordena evaluar la documentación presentada, conforme los parámetros, requisitos y procedimiento establecido en la Resolución 1606 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cuyo objeto es reglamentar las condiciones y requisitos ambientales que las Entidades Desintegradoras o Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, en adelante denominadas Entidades Desintegradoras.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:



1700-37

RESOLUCION N° 2521

FECHA: 23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

"(...)

...Para el trámite correspondiente, se aportó la siguiente documentación:

1. Plan de desintegración de vehículos.
2. Certificado de cámara de comercio.
3. Rut y fotocopia de la cedula.
4. Copia de certificado de usos de suelo.

Contactos: 3023887560, 312847226.

E-mail: importacionesmanizalesentidadesintgeradoradevehiculos@hotmail.com.

La desintegración física total de vehículos o también conocida como chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora, debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte. Es un proceso que se realiza a todo automotor que por decisión voluntaria por parte de su propietario o tenedor deseen realizar renovación del vehículo y/o cancelar matrícula, o por normatividad ha cumplido su vida útil.

Con el fin de facilitar la interpretación sobre el cumplimiento de las obligaciones que se exige a las empresas interesadas en realizar la desintegración vehicular, se anexa la siguiente tabla.

Tabla. 1 Condiciones y requisitos ambientales para desarrollar el proceso de desintegración vehicular

Obligaciones	Cumplimiento	Observaciones
1. Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando el nombre o razón social, la cédula de ciudadanía o NIT., la dirección del domicilio, el teléfono y el correo electrónico.	Si	Carlos Andrés Puente Tamayo- representante legal. C.c. 7.703.205. Nit. 900132711-1. Dirección: km 2 vía alterna vía Don jaca. tels. 3123847226, 3023887560. correo electrónico : charlex68@hotmail.com , importacionesmanizalesentidadesintgeradoradevehiculos@hotmail.com
2. Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado, según el caso.	n/a	
3. Plan de desintegración de vehículos		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2521
23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

elaborado conforme a las etapas del proceso de desintegración vehicular previstas en el artículo 5° de la presente resolución.	Si	Se presentó informe técnico denominado "Plan de desintegración física total de vehículos-Importaciones Manizales Entidad Desintegradora de Vehículos S.A.S". Se aporta descripción sobre las etapas del proceso de desintegración.
4. Planos y descripción técnica de las instalaciones en las que se pretende realizar el proceso de desintegración vehicular, teniendo en cuenta las condiciones ambientales descritas en el artículo 5° de la presente resolución.	parcial	Se presenta descripción técnica de las instalaciones pero se debe complementar con los planos. Incluir en el requerimiento del concepto técnico. ®
Artículo 5°. Condiciones ambientales para desarrollar el proceso de desintegración vehicular. Todas las instalaciones, independientemente de la etapa del proceso a la cual estén asociadas, deben: i) estar identificadas y delimitadas, ii) contar con un piso que tenga la resistencia mecánica necesaria para soportar el peso y movimiento de los vehículos a desintegrar y el almacenaje y traslado de los residuos obtenidos, y iii) estar provistas de sistemas de drenaje cerrado y trampas de grasas y sedimentos.	Si	Incluir dentro del registro de información anual a presentar ante la A.A. los detalles sobre el mantenimiento de identificación y delimitaciones de las áreas, descripción y ubicación del sitio de almacenamiento de residuos obtenidos (especiales, peligrosos). Los sistemas de drenaje, deberán estar siempre cerrados, trampas de grasas y sedimentos, corresponden a obras que deberán mantenerse en buen estado. Incluir dentro del registro de información, las frecuencias de mantenimiento, limpieza y disposición de los residuos peligrosos y especiales con gestores autorizados. ®
5. primera etapa: Recepción del vehículo automotor:		
• El acceso a las instalaciones de la Entidad Desintegradora debe garantizar el ingreso fluido de los vehículos a desintegrar de acuerdo con el volumen de automotores que se estima recibir por unidad de tiempo.	Si	Se describe que IMPORTACIONES MANIZALEZ ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, cuenta con vía de fácil acceso desde el exterior, que garantiza el fluido ingreso de vehículos de acuerdo al volumen de automotores que se estime



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 521

23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

		<i>recibir por unidad de tiempo, sin que afecte el normal tránsito en las vías aledañas y sin que los vehículos queden expuestos a la pérdida de elementos o piezas.</i>
<i>• La zona de recepción debe disponer de una báscula para realizar el pesaje individual de los vehículos que serán desintegrados.</i>	Si	<i>Se describe que esta zona dispone de un área para la instalación de la báscula para el pesaje individual de los automotores a recibir. Incluir dentro del registro de información las descripciones de la báscula, resistencia y mantenimientos. ®</i>
<i>• La superficie del piso debe ser dura, afirmada con un material impermeable que evite la contaminación del suelo o las aguas.</i>	Si	<i>Se describe que la superficie de la zona de recepción es dura, afirmada con un material impermeable tipo arcilla, que evita que el drenaje de fluidos peligrosos pueda llegar al suelo o las aguas; se cuenta con sistemas de drenaje y trampas de grasas y sedimentos.</i> <i>Incluir dentro del registro de información, las frecuencias de mantenimiento, limpieza y disposición de los residuos peligrosos y especiales con gestores autorizados ®</i>
<i>• En la zona de recepción no se deben almacenar vehículos, ni temporal ni permanentemente.</i>	Si	<i>Se describe que se cuenta con área suficiente y propicia una segura circulación al interior de la zona de recepción y la oportuna aplicación del protocolo mediante el cual se aprueba el recibo del automotor y se inicia el proceso de gestión documental con el registro de los datos del vehículo, según el número de vehículos que de forma simultánea se estime evaluar y registrar.</i> <i>Incluir dentro del registro de información el aporte de los planos las áreas del proyecto. ®</i>
5. Segunda etapa – Almacenamiento del vehículo automotor		



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2521
23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

La superficie del piso de la zona de almacenamiento de los vehículos a desintegrar debe ser dura, afirmada con un material impermeable que evite la contaminación del suelo o las aguas.	Si	Se describe que la superficie de la zona de recepción es dura, afirmada con un material impermeable tipo arcilla, que evita que el drenaje de fluidos peligrosos pueda llegar al suelo o las aguas; se cuenta con sistemas de drenaje y trampas de grasas y sedimentos. Se recomienda disponer de material suficiente impermeable que les permita responder frente a una contingencia ®
• La ubicación de los vehículos debe hacerse de forma individual, con acceso directo a cada uno de ellos, no apilados. Podrán ser ubicados verticalmente siempre y cuando se cuente con estantería individual y los equipos requeridos para su manejo y movilización.	Si	La disposición de los vehículos sobre el terreno debe hacerse de forma individual, de tal forma que el acceso a cada uno de los vehículos sea directo, sin ser apilados. Para el caso de IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, como el flujo no es constante, no se cuenta con estantería.
Se debe verificar si el vehículo presenta fugas de fluidos peligrosos, en cuyo caso se debe priorizar su traslado a la zona de extracción de los mismos.	Si	Durante esta etapa se deberá verificar el estado de los vehículos y en caso de identificar problemas de derrame de fluidos, se deberá priorizar su traslado a la zona de extracción de residuos peligrosos. Considerar el manual técnico para el manejo de lubricantes usados de origen automotor de Minambiente. Se deberá realizar el registro periódico del peso de los residuos peligrosos extraídos, discriminado para cada una de las categorías citadas: Líquido lubricante, llantas, Gases del sistema de aire, tanque de gasolina, residuos eléctricos y electrónico (raees), Bolsas de aire de los vehículos. Si tiene. De igual manera incluir dentro del registro

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2 5 2 1

FECHA:

23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

		de informacion a presentar de manera anual sobre este proceso. ®
• Mientras los vehículos se encuentren en esta etapa, no deben ser objeto de desensamble.	Si	En la zona de almacenamiento no se podrá realizar ninguna gestión ni tratamiento a los vehículos para su desintegración.
5. Tercera etapa – Extracción de residuos peligrosos:		
• La superficie del piso de la zona de extracción de residuos peligrosos debe ser dura, cubierta con asfalto, concreto o cualquier otro acabado final que sea impermeable y evite que el drenaje de los mismos pueda contaminar el suelo o las aguas, asimismo debe ser resistente estructural, mecánica y químicamente a los residuos.	Si	Se describe que el piso de la zona es dura y cubierta en material de concreto, con el fin de evitar drenajes de fluidos peligrosos que puedan llegar al suelo o las aguas
• Para el tratamiento de vehículos livianos (automóviles, camperos y camionetas), motocicletas y otros vehículos tipo motocicleta, las instalaciones deben ser cubiertas.	Si	Es importante garantizar las cubiertas para minimizar la generación de residuos peligrosos y su contacto con aguas lluvias, calles o áreas aledañas. Se recomienda especificar en el plano las áreas cubiertas. ®
• Contar con estaciones de trabajo y equipos fijos y/o portátiles, especialmente diseñados para la extracción de los diferentes residuos peligrosos. El número de estaciones y equipos debe ser acorde con el número de automotores que se estima procesar de manera simultánea.	parcial	Aunque se describe información al respecto, ésta resulta muy general. Los detalles técnicos de dichos equipos, su funcionalidad y mantenimientos, se recomienda incluir dentro del registro de información que se debe reportar anualmente ante la A.A. ®
• Los residuos peligrosos extraídos del vehículo, tales como baterías plomo ácido, fluidos lubricantes, fluidos combustibles,	Si	Los residuos peligrosos que deben ser extraídos del vehículo, luego clasificados y almacenados de forma independiente y en



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA MPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

líquido de frenos, gases del sistema de aire acondicionado, etc., deben ser clasificados según lo previsto en el Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y recolectados de forma independiente en recipientes acordes con sus características físicas y químicas.	recipientes especializados, corresponderán como mínimo a las siguientes categorías: i) líquidos lubricantes, ii) filtros de lubricantes, iii) combustibles, iv) líquidos refrigerantes y lava-vidrios, v) líquido de frenos, vi) baterías plomo-ácido, vii) baterías de litio, viii) gases de los sistemas de aire acondicionado, ix) cilindros de los sistemas de gas natural y x) bolsas de aire. Se deberá realizar el registro periódico del peso de los residuos peligrosos extraídos, discriminado para cada una de las categorías citadas, y llevar su respectivo soporte. Debido a la actividad y generación en la extracción de residuos peligrosos que realizan las entidades desintegradoras, la empresa debe solicitar inscripción en la plataforma de residuos peligrosos ante CORPAMAG, conforme a lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Atender además, lo dispuesto por el Decreto Único Ambiental en lo que respecta a la gestión integral d residuos peligrosos expresado en el decreto 4741 de 2005. ® Llevar control sobre las actas de disposición final que emitan los gestores autorizados, estos soportes deben anexarse en el reporte anual que exige la plataforma de respel y serán exigidos en visita cuando la autoridad ambiental lo considere. ®
• La extracción de los gases de los sistemas de aire acondicionado debe ser realizada por	Se recomienda que estas actividades sean soportadas dentro del registro de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2521

FECHA: 23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

personal certificado en la Norma de Competencia Laboral Colombiana número 280501022.	Si	información anual ®
• Las bolsas de aire de los sistemas de seguridad deben ser desactivadas.	Si	Se recomienda que estas actividades sean soportadas dentro del registro de información anual. ®
• Contar con sistemas de medición para determinar el peso de los residuos peligrosos extraídos clasificados por tipo de residuo. Los datos obtenidos deben consignarse en el registro de información de que trata el artículo 6° de la presente resolución.	parcial	Aunque se describe información al respecto, esta es muy general. Los detalles técnicos de dichos equipos, su funcionalidad y mantenimientos, se recomienda incluir dentro del registro de información que se debe reportar anualmente ante la A.A. ®
5. Cuarta etapa – Desensamble:		
• La superficie del piso de la zona de desensamble debe ser dura, afirmada con un material impermeable.	Si	Durante el desarrollo de este procedimiento, asegurarse que la zona esté delimitada y aislada de otras instalaciones por medio de materiales duros que no afecten paisajísticamente el entorno. Garantizar que la superficie sobre la cual se realiza esta actividad es dura y cubierta con concreto, cuente con una perimetral para evitar que los fluidos peligrosos puedan llegar al suelo o las aguas; así mismo estar provista de sistemas de drenaje y trampas de grasas en buenas condiciones.
• Para el desensamble de vehículos livianos (automóviles, camperos y camionetas), motocicletas y otros vehículos tipo motocicleta, las instalaciones deben ser cubiertas.	Si	Se recomienda la implementación de las cubiertas para minimizar la generación de residuos peligrosos y su contacto con aguas lluvias, calles o áreas aledañas. Se recomienda especificar en el plano las áreas cubiertas. ®
• Contar con estaciones de trabajo y equipos fijos y/o portátiles especialmente diseñados para el desmonte de las diferentes piezas, equipos y elementos constitutivos del automotor. El número de estaciones y equipos debe ser acorde con el número de	Parcial	Aunque se describe información al respecto, ésta resulta muy general. Los detalles técnicos de dichos equipos, su funcionalidad y mantenimientos, se recomienda incluir dentro del registro de información que se debe reportar

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2521

FECHA:

23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

automotores que se estima procesar de manera simultánea.		anualmente ante la A.A. ®
• Todas las piezas, equipos y elementos constitutivos del vehículo, deben ser desmontados hasta que la carrocería quede libre de cualquier otro material o sustancia diferente a metal ferroso.	Si	Se describe que dicha acción la contempla el proyecto. La cual deberá mantenerse durante la operación del proyecto.
• Los residuos obtenidos, tales como metal ferroso, metales no ferrosos, vidrios, materiales que contengan fibra de vidrio, plásticos y acrílicos, cauchos, espumas, textiles y cuero, llantas y neumáticos, etc., deben ser clasificados por tipo de residuo y recolectados de forma independiente en recipientes especializados.	Si	La clasificación corresponderá como mínimo a las siguientes categorías: i) catalizadores y filtros de partículas, ii) luminarias fluorescentes, iii) residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, iv) metales ferrosos, v) metales no ferrosos (cobre, aluminio, plomo, cromados, aleaciones especiales), vi) vidrios, vii) materiales que contengan fibra de vidrio, viii) plásticos y acrílicos, ix) cauchos, x) espumas, xi) textiles y cuero, xii) materiales que contengan asbesto, xiii) llantas y xiv) otros. Se recomienda describir dentro del informe de gestión anual a reportar, la descripción de la gestión realizada de cada uno de los residuos posterior a su almacenamiento, citando a las empresas aliadas. ®
Contar con sistemas de medición para determinar el peso de los residuos desmontados, clasificados por tipo de residuo. Los datos obtenidos deben consignarse en el registro de información de que trata el artículo 6 de la presente resolución.	parcial	Aunque se describe información al respecto, ésta resulta muy general. Los detalles técnicos de dichos equipos, su funcionalidad y mantenimientos, se recomienda incluir dentro del registro de información que se debe reportar anualmente ante la A.A. ®
5. Quinta etapa – Almacenamiento de residuos		
• Para el almacenamiento de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) clasificados por tipo de residuo, se debe aplicar lo establecido en		Se debe aplicar lo establecido en la normatividad ambiental respecto al almacenamiento de residuos peligrosos (Decreto 4741 de 2005), en especial lo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 5 2 1
23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA MPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

la normatividad ambiental vigente. Adicionalmente se deben cumplir las siguientes condiciones:	Parcial	relacionado con: 1. Plan de Gestión Integral de los Residuos Peligrosos que incluya todas las corrientes que se generan como resultado de la desintegradora de vehículos 2. La formulación y socialización de un Plan de Contingencias que contemple claras estrategias de actuación frente a eventuales contingencias derivadas de la ocurrencia de accidentes en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos. 3. La implementación de prácticas de embalaje, rotulado y etiquetado de los residuos peligrosos. Contemplar en estos instrumentos lo relacionado con residuos no peligrosos, autopartes y el residuo no aprovechable. Incluir información con marco normativo vigente de los documentos citados en el registro de información a presentar ante la A.A. Tener presente que se deben mantener actualizados los registros de residuos peligrosos por unidad de tiempo, el inventario de existencias en un determinado momento clasificado por tipo de residuo y los datos soportados de entrega de este tipo de residuos a los distintos gestores autorizados, conservando las respectivas actas de disposición final.
i. La superficie del piso debe ser dura, cubierta con asfalto, concreto o cualquier otro acabado final e impermeable que evite la contaminación del suelo o las aguas, asimismo debe ser resistente estructural, mecánica y químicamente a los residuos.	Si	Se menciona dentro del proyecto. Durante el desarrollo de este procedimiento, asegurarse que la zona esté delimitada y aislada de otras instalaciones por medio de materiales duros que no afecten paisajísticamente el entorno. Garantizar

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2521

FECHA:

23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

		que la superficie sobre la cual se realiza esta actividad es dura y cubierta con concreto, cuente con una perimetral para evitar que los fluidos peligrosos puedan llegar al suelo o las aguas; así mismo estar provista de sistemas de drenaje y trampas de grasas en buenas condiciones. Reportar dentro del registro de información anual detalles sobre el sitio de almacenamiento de los respel. El plano deberá especificar su ubicación. ®
ii. Las instalaciones deben ser cubiertas y protegidas de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar, y ventiladas para evitar la acumulación de gases.	Si	Las instalaciones y los procesos a adelantar durante esta etapa dependerán del tipo de residuo que se esté almacenando de manera temporal. Para el caso de todos los residuos peligrosos, los RAEE y las autopartes, el almacenamiento se ha de realizar en bodegas o depósitos con acceso restringido, que internamente dispongan de una superficie continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos. La superficie o pavimento deberá ser construido y mantenido bajo especificaciones que eviten que el drenaje de fluidos peligrosos pueda llegar al suelo o las aguas. Las instalaciones de almacenamiento deben estar techadas y protegidas de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar. Deben estar adecuadamente ventiladas garantizando una renovación rápida del aire para evitar la acumulación de gases. Dichas medidas deben ser descritas detalladamente en el registro de información a presentar ante la A.A.(R)



1700-37

RESOLUCION N°

2521

FECHA:

23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

• Para el almacenamiento de los residuos no peligrosos tales como metales ferrosos y no ferrosos, vidrio, materiales que contengan fibra de vidrio, plásticos y acrílicos, cauchos, espumas, textiles y cuero, llantas y neumáticos, las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones:		
i. Contar con áreas separadas y especialmente acondicionadas según el tipo de residuo.	Si	Se describe dentro del proyecto. Se recomienda sea evidenciable dentro del plano requerido. ®
i.i. La superficie del piso debe ser dura, afirmada con un material impermeable.	Si	Las instalaciones de almacenamiento deben ser independientes, aisladas unas de otras y estar especialmente acondicionadas para el residuo en particular de que se trate, la superficie del piso debe ser continua, dura, afirmada con un material impermeable que evite que el drenaje de fluidos pueda llegar al suelo o las aguas y disponer de sistemas de drenaje y trampas de grasas y sedimentos; las instalaciones deben disponer de una cubierta impermeable que evite la exposición de los residuos a la intemperie y contar con un sistema de manejo de aguas lluvias. Dichas medidas deben asegurarse durante la operación de la desintegradora de vehículos y ser soportadas en el registro de información a reportar ante la A.A.®
iii. Garantizar la ventilación para evitar la acumulación de gases y olores ofensivos.	Si	Se recomienda aportar dentro del registro de información anual, las medidas que mantengan adecuadamente las condiciones de ventilación, garantizando una renovación rápida del aire para evitar la acumulación de gases y malos olores. ®
iv. Con excepción de las destinadas al almacenamiento de metales ferrosos y no		La disposición de los metales ferrosos y no ferrosos, el almacenamiento de los



1700-37

RESOLUCION N°

2521

FECHA:

23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA MPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

<i>ferrosos, las instalaciones deben ser cubiertas y acondicionadas para prevenir el impacto de la humedad, la temperatura y la radiación solar, entre otros factores. En cualquiera de los casos, deben contar con un sistema de manejo de aguas lluvias.</i>	Si	<i>residuos no peligrosos se debe realizar en bodegas con acceso restringido, que internamente dispongan de una superficie continua e impermeable que sea construida y mantenida bajo especificaciones que eviten el paso de líquidos más allá de la superficie del piso. Estas bodegas deben estar techadas y protegidas de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar.</i> <i>El sistema de manejo de las aguas lluvias debe estar claro en el plano a entregar.</i> <i>Dichas medidas deben asegurarse durante la operación de la desintegradora de vehículos y ser soportadas en el registro de información a reportar ante la A.A.</i>
<i>Los residuos no aprovechables deben ser almacenados bajo las mismas condiciones previstas para el almacenamiento de residuos no peligrosos.</i>	Si	<i>Se deberá asegurar dicha medida durante la operación del proyecto.</i> <i>Dichas medidas deben asegurarse durante la operación de la desintegradora de vehículos y ser soportadas en el registro de información a reportar ante la A.A.</i>
<i>Contar con sistemas de medición para determinar el peso de los residuos no aprovechables. Los datos obtenidos deben consignarse en el registro de información de que trata el artículo 7° de la presente resolución.</i>	parcial	<i>Tener presente que se deben mantener actualizados los registros de residuos NO APROVECHABLES y disponer de soportes de entrega de los residuos con los gestores, conservando las respectivas actas de disposición final.</i> <i>Aunque se describe información al</i>



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 521
23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

		respecto, ésta resulta muy general. Los detalles técnicos de dichos equipos, su funcionalidad y mantenimientos, se recomienda incluir dentro del registro de información que se debe reportar anualmente ante la A.A. ®
5. Sexta etapa – Entrega de residuos:		
Las Entidades Desintegradoras deben entregar los residuos obtenidos producto de la desintegración vehicular para su correspondiente aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, clasificados por tipo de residuo, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. Parágrafo. En el caso en que la actividad de desintegración vehicular genere residuos peligrosos, deberá cumplir con las obligaciones para los generadores de residuos peligrosos, establecidas en la normatividad ambiental.	Si	Al respecto todo residuo que se genere debe estar previamente inventariado, llevando relación de su cantidad, corriente y soporte sobre el almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o disposición final. Tener en cuenta que las actas que emitan los gestores autorizados deben incluir la corriente de respel y ser específicos en la gestión realizada al residuos. Dichos soportes deben llevarse de manera organizada y fácilmente evidenciables. Se recomienda relacionar listado de gestores aliados para la entrega de los residuos con información completa de los mismos. Lo anterior, para ser incluido dentro del informe de registros a soportar ante la A.A.
RELACION DE EQUIPOS PROCESO DESINTEGRACION ADMINISTRATIVO ACTO	parcial	Se recomienda fortalecer la relación de los equipos técnicos a utilizar en cada etapa
RELACION DE PROCEDIMIENTOS EN CADA ETAPA PROCESO DESINTEGRACION		Se recomienda fortalecer la descripción técnica sobre los procedimientos a desarrollar en cada etapa



1700-37

RESOLUCION N° 2521

FECHA: 23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluado el documento "Plan de desintegración física total de vehículos-Importaciones Manizales Entidad Desintegradora de Vehículos S.A.S", la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, determina conceder autorización ambiental para el desarrollo de la actividad de desintegración vehicular en el km 2 vía alterna vía Don jaca. Por lo anterior, la empresa debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Que la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S**, como entidad desintegradora debe presentar ante la autoridad ambiental competente un reporte anual de información, a más tardar el 30 de abril, que contenga como mínimo los datos consignados en el **REGISTRO DE INFORMACION** sobre el proceso de desintegración vehicular.
2. La empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S** debe presentar un avance de seguimiento sobre la actividad que desarrolla referente a la de desintegración vehicular ante CORPAMAG. De acuerdo a lo anterior, es necesario que el **REGISTRO DE INFORMACION** cumpla con lo definido en el artículo 7 de la resolución 1606 de 2015. El registro de información de cumplir con los siguientes datos expresados por periodo de tiempo:
 - 2.1. Número de vehículos desintegrados según clase de vehículo, discriminado de acuerdo con las siguientes categorías: i) motocicleta, ii) otro vehículo tipo motocicleta (motociclo, moto triciclo, motocarro, cuatrimoto, cuatriciclo), iii) automóvil, iv) campero, v) camioneta, vi) microbús, vii) buseta, viii) bus, ix) camión, x) tracto camión, xi) volqueta, xii) remolque y semirremolque y xiii) otro.
 - 2.2. Número de vehículos desintegrados según clase de servicio, discriminado de acuerdo con las siguientes categorías: i) particular, ii) público, iii) diplomático, iv) oficial y v) especial.
 - 2.3. Peso bruto de los vehículos desintegrados (registrado al momento en el que el vehículo ingresa a la Entidad Desintegradora), discriminado de acuerdo a las categorías de clase de vehículo y clase de servicio relacionadas en los numerales anteriores.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

2.4. *Peso total de los residuos obtenidos producto de la desintegración vehicular, discriminado por tipo:*

a) Los residuos peligrosos, de acuerdo con la clasificación prevista en el Título 6, Parte

2, Libro 2 del Decreto número 1076 de 2010 o la norma que lo modifique o sustituya.

b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, (RAEE).

c) Los residuos no peligrosos, clasificados como mínimo en: i) metal ferroso, ii) metales no ferrosos, iii) vidrios, iv) materiales que contengan fibra de vidrio, v) plásticos y acrílicos, vi) cauchos, vii) espumas, textiles y cuero, viii) llantas y neumáticos, y ix) otros.

2.5. *Peso total de los residuos que han sido entregados para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, clasificados por tipo.*

2.6. *Peso total de los residuos no aprovechables.*

3. La empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S.** tiene como actividad principal la recuperación de materiales. De acuerdo a su operación, le corresponde solicitar inscripción ante CORPAMAG para la inscripción como usuario generador de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución 1362 de 2007 de Minambiente.

4. Si la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S.** es propietario de equipos contemplados en la resolución 222 de 2011 de Minambiente, debe solicitar ante CORPAMAG la activación de las contraseñas para que haga parte del inventario de Bifenilos Policlorados –PCB.

5. El área de almacenamiento de residuos peligrosos contar con suficiente ventilación y tener la capacidad suficiente de almacenamiento de tal manera que se evite la contaminación cruzada y apilamiento inestable de residuos.

6. Atender los requerimientos exigidos en las observaciones de la tabla 1 descritos dentro del concepto técnico. Resaltando la exigencia de los planos con la descripción de todas las instalaciones y etapas del proceso desintegración, relacionando la ubicación de la



1700-37

RESOLUCION N°

2521

FECHA:

23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

báscula, cuartos de almacenamiento de residuos peligrosos, residuos aprovechables y no aprovechables, canales de aguas lluvia, trampas de grasas, etc.

7. Atender los requerimientos exigidos en las observaciones de la tabla 1 con respecto a:
 - 7.1. *Plan de Gestión Integral de los Residuos Peligrosos que incluya todas las corrientes que se generan como resultado de la desintegradora de vehículos.*
 - 7.2. *La formulación y socialización de un Plan de Contingencias que contemple claras estrategias de actuación frente a eventuales contingencias derivadas de la ocurrencia de accidentes en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.*
 - 7.3. *La implementación de prácticas de embalaje, rotulado y etiquetado de los residuos peligrosos. Contemplar en estos instrumentos lo relacionado con residuos no peligrosos, autopartes y el residuo no aprovechable.*
8. La empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S.** deber asegurar durante su operación que las áreas estratégicas cuenten con las cubiertas idóneas y los sistemas de drenaje estén siempre cerrados, las trampas de grasas y sedimentos, se mantengan en condiciones normales y se aporte información sobre las frecuencias de mantenimiento, limpieza y disposición de los residuos peligrosos y especiales con gestores autorizados.
9. Se recomienda que la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S.**, participe en las jornadas de recolección de residuos posconsumo que realice la autoridad ambiental competente.
10. Apoyarse en sus actividades con la **GUIA AMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (VVFU) O DESINTEGRACIÓN VEHICULAR de Minambiente.**

(...)"



1700-37

RESOLUCION N°

2 521

FECHA: 23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable expedir Certificado Ambiental a la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S**, para realizar la actividad de desintegración vehicular, en el establecimiento ubicado en el Kilómetro 2 Vía alterna, Vereda Don Jaca, Distrito de Santa Marta; de conformidad con los términos previstos en la Resolución No. 1606 de 2015.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 1606 de 2015, se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 1, la presente resolución tiene por objeto reglamentar las condiciones y requisitos ambientales que las Entidades Desintegradoras o Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, en adelante denominadas Entidades Desintegradoras, deben cumplir para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos automotores.

Que se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, en especial la relativa a las normas de emisiones atmosféricas, ruido, vertimientos líquidos, residuos peligrosos, residuos no peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), entre otras.

Que el artículo 3 define el Plan de desintegración de vehículos: *Es el instrumento que elabora la entidad interesada en obtener la certificación ambiental para la desintegración vehicular, el cual contiene la planificación de las etapas que conforman el proceso de desintegración, así como*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 521

FECHA:

23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

las medidas para prevenir o mitigar la generación de impactos ambientales.

Que según el artículo 4, se debe presentar a la autoridad ambiental la siguiente documentación:

1. *Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando el nombre o razón social, la cédula de ciudadanía o NIT., la dirección del domicilio, el teléfono y el correo electrónico.*
2. *Poder debidamente otorgado*
3. *Plan de desintegración de vehículos, conforme las etapas del proceso establecido en el artículo 5 de la presente resolución*
4. *Planos y descripción técnica de las instalaciones....*

Que el artículo 5 de la Resolución 1606 de 2015, establece las condiciones ambientales para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos.

Que el artículo 6 describe el procedimiento y trámite para obtener la certificación ambiental para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** a la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S**, identificada con NIT: 900132711-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PUENTE TAMAYO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.703.205, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para realizar la actividad de desintegración vehicular, en el establecimiento ubicado en el Kilómetro 2 Vía alterna, Vereda Don Jaca, Distrito de Santa Marta; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

RESOLUCION N° 2 521

FECHA: 23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

PARAGRAFO PRIMERO: La presente certificación ambiental para la desintegración vehicular, se otorgará por tiempo indefinido; sin embargo, estará supeditada al cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas en la presente resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, en especial la relativa a las normas de emisiones atmosféricas, ruido, vertimientos líquidos, residuos peligrosos, residuos no peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), entre otras.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S**, deberá cumplir con cada una de las observaciones y obligaciones establecidas en el Concepto Técnico incorporado en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: Dentro del término de Diez (10) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S**, deberá presentar a esta autoridad ambiental en medio magnético los Planos, Coordenadas y descripción técnica donde se pretende realizar el proceso de desintegración vehicular, conforme las condiciones ambientales descritas en el artículo 5 de la Resolución No. 1606 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa beneficiaria de la presente Certificación debe contar con un registro de información sobre el proceso de desintegración vehicular, que incluya los siguientes datos expresados por período de tiempo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 1606 de 2015:

1. Número de vehículos desintegrados según clase de vehículo, discriminado de acuerdo con las siguientes categorías: i) motocicleta, ii) otro vehículo tipo motocicleta (motociclo, moto triciclo, motocarro, cuatrimoto, cuatriciclo), iii) automóvil, iv) campero, v) camioneta, vi) microbús, vii) buseta, viii) bus, ix) camión, x) tracto camión, xi) volqueta, xii) remolque y semirremolque y xiii) otro.
2. Número de vehículos desintegrados según clase de servicio, discriminado de acuerdo con las siguientes categorías: i) particular, ii) público, iii) diplomático, iv) oficial y v) especial.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2521

FECHA:

23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

3. Peso bruto de los vehículos desintegrados (registrado al momento en el que el vehículo ingresa a la Entidad Desintegradora), discriminado de acuerdo a las categorías de clase de vehículo y clase de servicio relacionadas en los numerales anteriores.
4. Peso total de los residuos obtenidos producto de la desintegración vehicular, discriminado por tipo:
 - a) Los residuos peligrosos, de acuerdo con la clasificación prevista en el Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
 - b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, (RAEE).
 - c) Los residuos no peligrosos, clasificados como mínimo en: i) metal ferroso, ii) metales no ferrosos, iii) vidrios, iv) materiales que contengan fibra de vidrio, v) plásticos y acrílicos, vi) cauchos, vii) espumas, textiles y cuero, viii) llantas y neumáticos, y ix) otros.
5. Peso total de los residuos que han sido entregados para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, clasificados por tipo.
6. Peso total de los residuos no aprovechables.

ARTÍCULO CUARTO: Presentar ante esta autoridad ambiental, un reporte anual de información, a más tardar el 30 de abril, que contenga como mínimo los datos consignados en el registro de información sobre el proceso de desintegración vehicular.

ARTÍCULO QUINTO: Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Certificado, **CORPAMAG** podrá realizar inspecciones al beneficiario del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 5695**

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa **IMPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S** y/o a



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2521
23 NOV. 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO AMBIENTAL A LA EMPRESA DENOMINADA MPORTACIONES MANIZALES ENTIDAD DESINTEGRADORA DE VEHICULOS S.A.S, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DESINTEGRADORA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA ALTERNA, VEREDA DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCION DE CORPAMAG"

su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Para lo de su competencia y fines pertinentes, remítase copia de la presente certificación a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la **publicación** de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Humberto Díaz
Elaborado por: David Andrade
Exp: 5695

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los veintitres (23) días del mes de Noviembre de dos mil 2020, siendo las 2:50 (PM), se notificó personalmente el señor (a) Carlos Andres Puentes Tamayo en su condición de Delegado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.703.203 expedida en Neiva - Huila del contenido de la Resolución No. 2521 de fecha 23/11/2020, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co